

Sra. Lucas-Piqueras Sánchez, María Pilar, y Letrado Sr. Mendoza Cerrato, Francisco Javier; y de otra como demandado doña Bernarda Dolores Peralta Rodríguez en rebeldía procesal sobre Reclamación de cantidad, y,

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Juegomatic, S.A., con Procuradora Sra. Lucas-Piqueras Sánchez, María Pilar, frente a doña Bernarda Dolores Peralta Rodríguez en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 1.794,59 euros más intereses del 16% anual desde el 19.11.2005, más 792,17 euros, más 3.811,89 euros, más intereses procesales con imposición de costas a la demandada.

Notifíquese la presente Resolución a las partes.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma doña Ana de Pedro Puer-tas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, Bernarda Dolores Peralta Rodríguez, extendiendo y firmo la presente en Almería, a veinticuatro de octubre de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 7 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento ordinario núm. 296/2005. (PD. 4920/2007).

NIG: 1101242C20050000854.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 296/2005.

Negociado: E.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

De: Don Francisco Javier Cáceres Alba y Aurora Rengifo García.

Procuradora: Sra. María del Carmen Marquina Romero.

Letrado: Sr. Manuel Caro Moreno.

Contra: Don Alfonso Barrera Gómez, José Ignacio Ramírez Oliver y Cristobalina Rodríguez Amador.

Procuradora: Sra. y Sánchez Ferrer y M.ª Carmen.

Letrada: Sra. y María del Pilar Ávila Vega.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 296/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz a instancia de Francisco Javier Cáceres Alba y Aurora Rengifo García contra Alfonso Barrera Gómez, José Ignacio Ramírez Oliver y Cristobalina Rodríguez Amador sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Cádiz a ocho de febrero de dos mil siete. La Sra. Doña María Esther Martínez Saiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio ordinario, seguidos con el núm. 296/05 promovidos a instancia de don Francisco Javier Cáceres Alba y doña Aurora Rengifo García representados por

la Procuradora doña María del Carmen Marquina Romero y asistidos del Letrado don Manuel Caro Moreno contra don Alfonso Barrera Gómez y don José Ignacio Ramírez Oliver, declarados en rebeldía y contra doña Cristobalina Rodríguez Amador representada por la Procuradora doña María del Carmen Sánchez Ferrer y defendida por la Letrada doña Pilar de Ávila Vega.

F A L L O

Que estimando en parte la demanda formulada por la representación procesal de don Francisco Javier Cáceres Alba y doña Aurora Rengifo García contra don Alfonso Barrera Gómez, don José Ignacio Ramírez Oliver y contra doña Cristobalina Rodríguez Amador, debo absolver y absuelvo a don José Ignacio Ramírez Oliver y a doña Cristobalina Rodríguez Amador de las pretensiones formuladas en su contra, con condena al actor de las costas derivadas del proceso contra ellos entablado. Y debo condenar y condeno a don Alfonso Barrera Gómez a abonar a la actora la suma de 6.000 euros y los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda, y hasta el total pago, con imposición a dicho demandado de las costas que derivan de la acción dirigida contra el mismo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos originales, y contra la cual puede prepararse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Magistrada-Juez que la dictó estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Ignacio Ramírez Oliver, extendiendo y firmo la presente en Cádiz a siete de marzo de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 24 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario 1829/2006. (PD. 4902/2007).

NIG: 2906742C20060037500.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1829/2006. Negociado: C. Sobre: Declaración de dominio de inmueble e inscripción registral.

De: Don Manuel Peláez Ruiz y Antonio Peláez Pendón.

Procurador: Sr. Ballenilla Ros, Pedro.

Letrado: Sr. Peralta de las Heras, Andrés Manuel.

Contra: Doña Trinidad Cerezo Santana, posibles herederos de José Cerezo Ons y Dolores Santana Martín, herederos de don José Cerezo Santana y posibles herederos de don José Cerezo Santana.

Procuradora: Sra. Fernández Fornes, Laura.

Letrado: Sr. Anaya Hijón, Víctor Manuel.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1829/2006 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia 13 de Málaga a instancia de Manuel Peláez Ruiz y Antonio Peláez Pendón contra Trinidad Cerezo Santana, posibles herederos de José Cerezo Ons y Dolores Santana Martín, herederos de don José Cerezo Santana y posibles herederos de don José Cerezo Santana, sobre declaración de dominio de inmueble e inscripción registral, se

ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Málaga, a veintiséis de junio de dos mil siete.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 1829/2006C a instancias de don Manuel Peláez Ruiz y don Antonio Peláez Pendón, representados por el procurador don Pedro Ballenilla Ros y bajo la dirección letrada de don Andrés M. Peralta de las Heras, frente a los herederos de don José Cerezo Santana, frente a doña Trinidad Cerezo Santana, representada por la procuradora doña Laura Fernández Fortes y bajo la dirección letrada de don Víctor Manuel Anaya Hijón, y frente a otros posibles e ignorados herederos de don José Cerezo Ons y de doña Dolores Santana Martín.

F A L L O

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por don Manuel Peláez Ruiz y don Antonio Peláez Pendón frente a los herederos de don José Cerezo Santana, frente a doña Trinidad Cerezo Santana y frente a otros posibles e ignorados herederos de don José Cerezo Ons y de doña Dolores Santana Martín, con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara cierta la titularidad de don Manuel Peláez Ruiz de cuatro novenas partes indivisas y de don Antonio Peláez Pendón de las restantes cinco novenas partes indivisas (como herederos de su padre y hermana) sobre la finca de autos, y que fue adquirida por don Antonio Peláez Muñoz mediante contrato privado de fecha 11 de julio de 1988, y se condena a los demandados a pasar por dicha declaración.

2. Se ordena la rectificación de la inscripción registral relativa a la finca núm. 14466/B, tomo 2344, libro 562 del Registro de la Propiedad núm. 4 del municipio de Málaga, de la que resulta como titular registral don José Cerezo Ons y su esposa doña Trinidad Santana Martín, acordando se inscriba a favor de don Manuel Peláez Ruiz y don Antonio Peláez Pendón, en las respectivas proporciones dichas.

3. Se ordena la cancelación de cualquier otra inscripción de dominio contradictoria.

4. No se hace expresa imposición de costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados posibles herederos de José Cerezo Ons y Dolores Santana Martín y posibles herederos de José Cerezo Santana, extendiendo y firmo la presente en Málaga a veinticuatro de octubre de dos mil siete.- El Secretario.

EDICTO de 29 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (Antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de procedimiento verbal- desahucio por falta de pago núm. 1573/2006. (PD. 4917/2007).

NIG: 2906942C20060008377.

Procedimiento: Verbal. Desh. F. Pago (N) 1573/2006. Negociado: B.

Sobre: Más reclamación de rentas.

De: Jadot Corpo.

Procuradora: Sra. Marta García Docio.

Contra: Don Tim Quinn.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal. Desh. F. Pago (N) 1573/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (Antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de Jadot Corpo contra Tim Quinn sobre Más Reclamación de Rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 1337

En Marbella, a 15 de octubre de 2007.

Vistos por mí, doña Alejandra Alonso Grañeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, el presente Juicio Verbal registrado con el número arriba indicado, promovido por doña Jadot Corpo representado por la Sra. Procuradora doña Marta García Docio y defendido por el letrado don Roberto Herrero Jiménez contra don Tim Quinn en situación de rebeldía procesal, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de rentas, procede dictar la siguiente resolución:

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la Sra. Procuradora doña Marta García Docio en nombre y representación de doña Jadot Corpo frente don Tim Quinn declarando resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes en fecha 4 de junio de 2004 sobre la vivienda sita en Conjunto Casaño portal 5.º 1 A, de Marbella, condenando al demandado a dejar tal vivienda libre en el plazo legal, y condenándole al pago de 21.484,61 euros, así como las rentas y cantidades análogas que se devenguen hasta el desalojo de la vivienda, más los intereses legales de 5.845,92 euros desde la presentación de la demanda y los intereses legales de las mensualidades devengadas durante la tramitación del procedimiento a medida que se hayan ido o se vayan debiendo, con expresa condena en costas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Tim Quinn, extendiendo y firmo la presente en Marbella a veintinueve de octubre de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 15 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 487/2007. (PD. 4921/2007).

NIG: 4109142C20070015069.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 487/2007. Negociado: 2J.

De: Doña Josefa Herencia Garrido.

Procuradora: Sra. María Luz García Barranca Banda325.

Letrada: Sra. Muñoz Valcárcel, Yolanda.

Contra: Financa, S.A., y Tenedores Presentes y Futuros de Diez Obligaciones Hipotecarias.

Procurador: Sr. José María Carrión Ortiz de Lanzagorta.

Letrado: Sr. Gabriel Ramos Longo.